

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.938 Registro Nacional de Armas de fuego y materiales controlados, secuestrados o incautados.-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial dictarán las normas necesarias para poner en funcionamiento el régimen establecido en la presente ley.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Sala de Sesiones, Paraná, 4 de agosto de 2021.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados